CETA OF

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 14 DE JUNIO DE 2001

Nº 24,323

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 51

(De 6 de junio de 2001)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA RÉGION INTEROCEANICA, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE AUTORIZA A TRASPASAR A TITULO GRATUITO AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA QUE A SU VEZ TRANSFIERA AL FIDEICOMISO ESPECIAL DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL (FIDUCIARIO), EL COMPLEJO DEL ANTIGUO HOSPITAL DE CLAYTON, CONFORMADO POR LOS EDIFICIOS № 519. 519-A, 520, 521, 522, 525, 525-A Y 526, CON UN AREA DE TERRENO DE 65,208.93 MTS. 2, CUYO VALOR REFRENDADO ES DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS (B/11,687.209.27), CON LO CUAL SE CONSTITUYE EL APORTE DEL GOBIERNO CENTRAL AL PROGRAMA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE RESPALDAR EL INCREMENTO DE LAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 67

(De 24 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA COMISION CONSULTIVA NACIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO Nº 138

(De 29 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL DE SALUD ANIMAL EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO."......PAG. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AJ1-109-00

(De 11 de agosto de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y SERVICIOS JAMARVĂ, S.A." PAG. 12

CONTRATO Nº AJ1-100-00

(De 22 de noviembre de 2000)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 51 (De 3 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO PARQUE FORESTAL DE ARRAIJAN Y SE

ACUERDO № 52

(De 3 de abril de 2001) "POR EL CUAL SE DECLARA UNA MORATORIA SOBRE EL PAGO DE RECARGOS E INTERESES QUE SE DERIVEN DE MOROSIDAD EN CONCEPTO DE COMPRA DE TIERRAS MUNICIPALES Y SE REDUCEN EN UN 25% LOS PRECIOS

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN № 30 DE 20 DE JUNIO DE 2000, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 24,320 DE 11 DE JUNIO DE 2001. DICE: EN SU FECHA 20 DE

AVISOS Y EDICTOS PAG. 38

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 51 (De 6 de junio de 2001)

"Por medio de la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica, del procedimiento de selección de contratista y se autoriza a traspasar a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas, para que a su vez transfiera al Fideicomiso Especial de la Caja del Seguro Social (Fiduciario), el complejo del Antiguo Hospital de Clayton, conformado por los edificios N°519, 519-A, 520, 521, 522, 525, 525-A y 526, con un área de terreno de 65,208.93 mts2, cuyo valor refrendado es de Once Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Nueve Balboas con Veintisiete Centésimos (B/.11,687,209.27), con lo cual se constituye el aporte del Gobierno Central al Programa de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja del Seguro Social, a fin de respaldar el incremento de las pensiones y jubilaciones de la Caja del Seguro Social".

EL CONSEJO DE GABINETE En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993,

modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999 y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación, y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica dispone del complejo del Antiguo Hospital de Clayton, conformado por los edificios N°519, 519-A, 520, 521, 522, 525-A y 526, con un área de terreno de 65,208.93 mts2.

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 2001, autorizó se traspasara a la Caja del Seguro Social, el Complejo del antiguo Hospital de Clayton, conformado por los edificios N°519, 519-A, 520, 521, 522, 525, 525-A y 526, lo cual fue comunicado mediante nota de la Presidencia de la República N°085-01 CG de 9 de abril de 2001.

Que mediante nota S.G. 23-2001 de 21 de mayo de 2001, la Caja del Seguro Social notificó que una vez el Programa de Invalidez, Vejez y Muerte reciba el Complejo del antiguo Hospital de Clayton, éstos se venderán al Programa de Administración de la Institución el cual, con posterioridad los traspasará al Fideicomiso Especial de la Caja del Seguro Social.

Que el valor refrendado del complejo del antiguo Hospital de Clayton es de Once Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Nueve Balboas con Veintisiete Centésimos (B/.11,687,209.27), con lo cual se constituye el aporte del Gobierno Central al Programa de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja del Seguro Social, a fin de respaldar el incremento de las pensiones y jubilaciones de la Caja del Seguro Social.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución de Junta Directiva Nº049=01 de 24 de mayo de 2001, dejó sin efecto la Resolución de Junta Directiva Nº021=00 de 21 de enero de 2000, y se autoriza al Administrador General para que solicite a las autoridades competentes, la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas, para que a su vez transfiera, al Fideicomiso Especial de la Caja del Seguro Social (Fiduciario), el complejo del antiquo Hospital de Clayton, conformado por los edificios N°519, 519-A, 520, 521, 522, 525,525-A y 526, con un área de terreno de 65,208,93 mts2.

Que esta solicitud se fundamenta en el artículo 58, numeral 10 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, y en la Ley N°5 de 25 febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

RESUELVE:

11.00 PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica, del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a traspasar a título gratuito al Ministerio de Economia y Finanzas, para que a su vez transfiera al Fideicomiso Especial de la Caja del Seguro Social (Fiduciario), el complejo del Antiguo Hospital de Clayton, conformado por los edificios N°519, 519-A, 520, 521, 522, 525, 525=A y 526, con un área de terreno de 65,208.93 mts2, cuyo valor refrendado es de Once Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Nueve Balboas con Veintisiete Centésimos (B/.11,687,209.27), con lo cual se constituye el aporte del Gobierno Central al Programa de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja del Seguro Social, a fin de respaldar el incremento de las pensiones y jubilaciones de la Caja del Seguro Social.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

100

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58, numeral 10 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, y en la Ley N°5 de 25 febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de junio de de dos mil uno (2001)

MIREYA E, MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA
Ministro de Gobierno y Justicla
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud, Encargado

JAIME MORENO
Ministro de Trabajo y Desarrollo
Laboral, Encargado
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDINO BATISTA
Ministro de Vivienda, Encargado
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro de Asuntos para el Canal

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO Nº 67 (De 24 de mayo de 2001)

"Por el cual se designa a los miembros de la Junta Directiva, de la Comisión Consultiva Nacional y al Secretario Ejecutivo del "Comité Nacional del Centenario".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 40 de 29 de marzo de 2001, se Ordena Celebrar oficialmente el Centenario de la República y se crea la Comisión Nacional del Centenario, ente encargado de la organización y coordinación de las actividades alusivas a dicha conmemoración.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo realizar las designaciones correspondientes, procurando que los designados representen lo más ampliamente posible, los diversos sectores que integran nuestra sociedad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva del Comité Nacional del Centenario serán las siguientes personas:

Directora	Presidenta:	Ivonne Young V.
Director	Vicepresidente	José Miguel Alemán
Directora	Secretaria	Doris Rosas de Mata
Director	Tesorero:	Alvin Weeden
Director	Fiscal:	Julio Vallarino R.
Director	Vocal:	Rafael Ruiloba
Director	Vocal:	Liriola Pití
Director	Vocal:	Juan Carlos Navarro.
Director	Vocal:	Alfredo Castillero Calvo
Director	Vocal:	Jaime A. Jácome
Director	Vocal:	Carlos Guevara Mann

Formarán parte en calidad de Vocales de la Junta Directiva, La Primera Dama de la República, los Presidentes de la Honorable Asamblea Legislativa, de la Honorable Corte Suprema de Justicia, de la Comisión de Educación Cultura y Deportes de la Asamblea Legislativa y el Director de la Policía Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Los Primeros integrantes de la COMISION CONSULTIVA NACIONAL serán las siguientes personas:

AWAW MAVIA ALBERTO MOTTA 🥟 ALBERTO QUIROZ GUARDIA AMALIA TAPIA ANIBAL ILLUECA S. CARLOS ARBOLEDA CARLOS DEL CID CARLOS NADWANI DIEGO DOMÍNGUEZ CABALLERO ELISA DE CÉSPEDES **FERMIN CHAN** GERMAN VERGARA 🕏 HARALAMBOS TSANETATOS **HUMBERTO JIRON** JORGE CONTE PORRAS JOSE BETTSACK 🔧 JUAN DAVID MORGAN MANUEL CIERVIDES MARISIN V. DE ARIAS **OMAR JAEN SUAREZ** OSVALDO VELÁSQUEZ RAUL LEIS RICARDO ARIAS CALDERON **ROSA MARIA BRITTON** VICTOR GUERRA

ALBERTO MCKAY **ALBERTO OSORIO ALONSO ROY** ANEL BELIZ AURA E. GUERRA DE VILLALAZ CARLOS BOLÍVAR PEDRESCHI CARLOS IVAN ZÚÑIGA DEMETRIO TORAL EDGARDO DE LEON M. ELSIE A. DE RICORD FERNANDO GUARDIA JAEN GUILLERMO SÁNCHEZ BORBÓN HUMBERTO CALAMARI 🚜 **HUMBERTO RICORD** JORGE LEDESMA BRADLEY JOVITO GARCIA MANUEL CELESTINO ARAUZ MANUEL CHONG NETO MILTON HENRIQUEZ OSVALDO AYALA RAMON FONSECA MORA RENATO PEREIRA RODRIGO AROSEMENA SANDRA ELETA VIRGILIO SOSSA

ARTICULO TERCERO: El Secretario Ejecutivo del Comité Nacional del Centenario será el Dr. Manuel A. Cambra G.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del me de mayo de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DECRETO EJECUTIVO № 138 (De 29 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO"

> LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el numeral 11 del artículo 2 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuarios, así como plantas y animales que sean necesarias para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a los infractores de las mismas.

Que de igual manera la Ley 23 de 15 de julio de 1997, Título I, señala que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, debe promover las normas y aplicar las medidas para la prevención, el diagnóstico, la investigación, el control y la erradicación de las enfermedades y plagas de los animales, a fin de proteger el patrimonio animal y coadyuvar en la salud pública y la protección ambiental.

Que las instituciones del sector agropecuario, con otros sectores oficiales y privados han expuesto su preocupación frente al inminente peligro del ingreso de enfermedades y plagas exóticas a nuestro territorio.

Que dada la importancia de este tema, es necesario tomar acciones para propiciar una acción interinstitucional e intersectorial coordinada que nos permita de manera integral instrumentar acciones que garanticen la seguridad sanitaria del país.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Créase la Comisión Nacional de Salud Animal, como organismo asesor del Ministerio de Deserrollo Agropecuario, con funciones de asesoría en los problemas de seguridad zoosanitaria y alimentaria, frente al peligro de la



introducción, establecimiento y diseminación de enfermedades exóticas al territorio nacional, además de cualesquiera otras funciones propias inherentes a la materia que se le asigne.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Comisión Nacional de Salud Animal estará integrada por los siguientes miembros principales, cada uno con su respectivo suplente que actuará en ausencia del titular:

- 1. El Ministro de Desarrollo Agropecuario o su representante, quien lo presidirá.
- 2. Él Ministro de Salud o quien éste designe.
- 3. El Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario.
- 4. El Director General del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá.
- 5. El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria.
- 6. El Director Nacional de Salud Animal dei Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- 7. El Director Ejecutivo de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- 8. El Director Panameño de la Comisión para la Erradicación del Gusano Barrenador del Ganado (COPEG).
- 9. El representante del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).
- 10. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- 11. El representante de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- 12. El Presidente de la Asociación Panameña de Medicina Veterinaria (APMV).
- 13. Un representante por cada uno de las siguientes organizaciones de productores:



- a. Asociación de Ganaderos de Panamá (ANAGAN).
 - b. Asociación de Porcinocultores (ANAPOR).
 - c. Asociación de Avicultores de Panamá (ANAVIP).

ARTÍCULO TERCERO:

Actuará como Secretario de la Comisión Nacional de Salud Animal, el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO CUARTO:

Los fondos para el funcionamiento de la Comisión serán asignados por el Organo Ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO:

La Comisión Nacional de Salud Animal dictará su Reglamento Interno en un término de treinta días (30) días a partir de su integración.

ARTÍCULO SEXTO:

El presente Decreto Ejecutivo deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la cludad de Panamá, a los 29 días del me de mayo de dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República PEDRO ADAN GORDON S. Ministro de Desarrollo Agropecuario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO PAN/95/001/01/00 MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO Nº AJ1-109-00 (De 11 de agosto de 2000)

Entre los suscritos, a saber: ING. MOISES CASTILLO DE LEON, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-83-776, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS; y, el LIC. RICARDO A. QUIJANO J., varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del ESTADO quienes en lo sucesivo se llamarán EL ESTADO, por una parte y ELOY A. ZÚÑIGA HIM, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad portador de la cédula de identidad N°2-65-975, en nombre y representación de SERVICIOS JAMARVA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 126157, Rollo 12742, Imagen 81, con Licencia Industrial N°6374, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PÚBLICO Nº65-00 para la REHABILITACIÓN PARCIAL DE MURO ROMPE OLAS (Provincia de Chiriquí), celebrado el día 29 de junio de 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la REHABILITACIÓN PARCIAL DE MURO ROMPE OLAS (Provincia de Chiriquí), de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA (RELLENO DE ARCILLA), EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA (PARA MURO), MURO DE HORMIGÓN CICLOPEO, MATERIAL DE RELLENO FILTRANTE (PIEDRA #4), PEDRAPLEN DE PIEDRA, GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR/M².

Además: Remoción de muro existente, Colocación de Tubos de Hormigón, Acero de Refuerzo grado 28, Cajas de registro pluvial, colocación de drenes de 4" de PVC, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.277,805.00), en conformidad

con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo, el cual se pagará de la siguiente manera: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 85/100 (B/.267,429.85) con cargo a Partida Presupuestaria Nº0.09.1.6.201.03.15.502. del año 2000, y la diferencia equivalente a la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 15/100 (B/.10,375.15) con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2001.

EL ESTADO aportará la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 15/100 (B/8,334.15), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional el cual se pagará de la siguiente manera: OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 15/100 (B/.8,334.15) con cargo a la Partida 0.09.1.6.201.03.15.502, del año 2000.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°2104958 de la Compañía American Assurance Corp., por CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.138,902.50), con una vigencia de de 150 días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta Fianza continuará en vigor por el término de un (l) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

- 1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
- 3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- 4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- 5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- 1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
- 2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
- 3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
- 4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- 5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
- 6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 60/100 (B/.92.60), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 90/100 (B/.277.90) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de 2000.

EL ESTADA

ING. MOISÉS CASTILLO DE LEÓN MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. RICARDO A. QUIJANO J. DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO EL CONTRATISTA

ELOY ZUNGA SERVICIOS JAMARVA, S.A

REFRENDO POR:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (Panamá, gunce (1) de septembre de 2000)

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO PAN/95/001/01/00 MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO Nº AJ1-100-00 (De 22 de noviembre de 2000)

Entre los suscritos, a saber: ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586, Ministro de Obras Públicas; y, el ING. DOMINGO LATORRACA M., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del ESTADO quienes en los sucesivo se llamarán EL ESTADO, por una parte y el ING. FRANCISCO GUERRA, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº8-741-2334 en nombre y representación de PROYECTOS GENERALES Y DE VIVIENDA, S.A. debidamente inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 330859, Rollo 54430, Imagen 9, con Licencia Industrial Nº 8-97-3023, y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PÚBLICO INTERNACIONAL Nº2-00 de la CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LOS SANTOS – LOS OLIVOS – LA COLORADA - MACARACAS (Provincia de LOS SANTOS), celebrado el día 27 de junio del 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán EL ESTADO y EL CONTRATISTA, para la realización de la CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITÁCIÓN DE LA CARRETERA LOS SANTOS – LOS OLIVOS – LA COLORADA - MACARACAS (Provincia de LOS SANTOS), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique e Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar EL CONTRATISTA, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de EL CONTRATISTA, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaría, equipo (incluye combustible), hergamientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el

mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.

- 2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
- 3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
- 4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a EL ESTADO, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.

- 5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga EL ESTADO, basadas en este contrato y sus anexos.
- 6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de EL ESTADO, para su divulgación.
- 7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
- 8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
- 9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
- 10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
- 11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
- 12. EL CONTRATISTA suministrará, al personal asignado por EL ESTADO, toda la colaboración e información necesaria para que estos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a EL CONTRATISTA, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe EL ESTADO, conjuntamente con EL CONTRATISTA, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y acepta lo que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla integra y debidamente a los DOCE (12) MESES CALENDARIO la Construcción de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de SESENTA (60) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la, Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.2,546,271.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo, de la siguiente forma: la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.271,900.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5..001.04.64.503 del año 2001, la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,538,787.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.329.04.64.503 del año 2001 y la diferencia equivalente a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.585,584.00) se pagará con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2002. Para el Mantenimiento de la Obra se pagará la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00) con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2002 al año 2006. (5 años)

EL ESTADO aportará la suma de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 13/100 (B/.76,388.13), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional se pagará de la siguiente forma: la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.56,193.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.001.04.64.503 del año 2001 y la diferencia equivalente a la suma de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 13/100 (B/.20,145.13) se pagará con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2002.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza SEPTIMO: Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº 06-01-113313-0 de la Compañía WICO Compañía de Seguros, S.A. por UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 50/100(B/.1,273,135.50), y el Endoso No. 1º a la referida Fianza equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) por la suma de UN MILLON DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO BALBOAS CON 40/100 (B/.1,018,508.40), que representa el 90% del valor del Contrato. Todos los demás términos y condiciones que no hayan sido expresamente modificados por este endoso quedan en plena vigencia. La vigencia de la fianza y por tanto del endoso será por trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de fecha indicada en la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes nuebles suministrados por EL CONTRATISTA, como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales. usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigibles se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuoras sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, tal y como lo señala el Art. 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciate los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

- La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los succesores de EL CONTRATISTA:
 - 2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
 - 3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
- 4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- 5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º de este Punto;
- 6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- 1: Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
- 2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
- 3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
- 4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- 5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
- 6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 76/100 (B/.848.76), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (Rehabilitación de la carretera LOS SANTOS – LOS OLIVOS – LA COLORADA – MACARACAS, sin que dícha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de DOS MIL QUINIENTO CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 30/100 (B/.2,546.30), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de noviembre de 2000.

EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS FRANCISCO GUERRA

EL CONTRATISTA

PROGEVISA

ING. DOMINGO LATORRACA M.

DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

REFRENDO POR:

Alvin Weeden Gamboa

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(Panamá, Loca (12), de mars de 2001)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN ACUERDO № 51 (De 3 de abril de 2001)

"Por el cual se toman modidas relacionadas con el Proyecto Parque Forestal de Arralján y se crea la Comisión para la atención de este proyecto".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAHÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que dentro del Poligono MIVI AR-3, ubicado en el Distrito de Arraiján, Corregimiento Cabecera, mencionado en el artículo 3 de la Ley Nº 1 de 14 de Enero de 1991, transferido a la ARI, se rescató un area de aproximadamente 101 hectáreas de bosque natural para destinarse a un Parque Forestal.

- Que esta area fue destinada según Ley 21 de 2 de Julio de 1997 "Por la cual se aprueba el Plan Regional para el desarrollo de la Región Intercocámica y el Plan General de uso, conservación y desarrollo del area del canal para Parque Forestal Natural de Arraiján, estableciéndose como bosque de protección, con el fin de conservar la importante masa boscosa existente de rica biodiversidad, contribuir a la estabilidad de los suelos en el area del canal proclives a deslizamientos, a fin de que contribuya a el esparcimiento y mejoramiento de la calidad de vida de los residentes de Arraiján.
- Que en Octubre de 1997 la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) presento propuesta al Municipio de Arraiján y Perfil del Proyecto a fin de que en coordinación con esta, se promueva, impulse y concretize dicho proyecto, que a todas luces beneficia el desarrollo ecológico, socioeconómico, cultural del Distrito, mejorando la calidad de vida de todos los Arraijaneños, con el objetivo principal cuidar esta area boscosa en protección a la Cuenca del Canal.
- Que por circunstancias administrativas dicho proyecto fue paralizado, siendo de urgencia notoria garantizar su retoma y promover de manera ordenada y científica su desarrollo, en función a los objetivos y perfil de este.

- Que es potestad de los Consejos Municipales, de conformidad con el numeral 21 del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente, siendo esta acción una garantía de protección y conservación de este.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el desarrollo del proyecto del Parque Forestal Natural de Arraiján, en coordinación con la Autoridad de la Región Interpocánica (ARI) y cualquier institución necesaria para este impulso.

ARTICULO SEGUNDO: Decrétese como de urgencia notoria a los intereses de este Distrito el establecimiento del Parque Forestal Natural de Arraiján para protección de la Cuenca Hidrografica del Canal y para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todos los residentes del Distrito.

ANTICULO TERCEROI Ordénese el levantamiento planimetrico del area a in de confeccionar los planos del Parque Forestal Natural, por tanto, decrétese el gasto correspondiente, así como elaboración del diagnostico y entegorización del area para lo pertinente a el establecimiento del parque y su patronato, así como su Plan de Manejo.

ARTICULO CUARTO: Crear la Comisión para la atención del desarrollo del proyecto del Parque Forestal de Arraiján y promueva las acciones necesarias a la concretización del proyecto, la cual estará integrada por el Alcalde, quien la presidirá, el Presidente o Presidenta del Consejo Municipal, dos Concejales, el Ingeniero Municipal, el Director de Ornato y Medio Ambiente y el Abogado Consultor Municipal y un funcionario de la Autoridad Nacional del Ambiente de la Región de Oeste, como asesores.

ARTICULO OUINTO: Esta comisión tendré como objetivos promover la ejecución de proyecto y coordinar con la Autoridad de la Región Interoceánica todo lo relativo a su desarrollo, así como velar por su integridad.

Land Charles Commence

ARTICULO SEXTO: Esta comisión dentro de los quince (15) días siguientes a la promulgación de este acuerdo deberá presentar su Plan de Trabajo, un presupuesto para su ejecución y un informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de su objetivo, a el Consejo Municipal a fin de promover las acciones pertinentes y necesarias a la ejecución del proyecto.

Service State of the Control

The second secon

*RTICULO SÉPTIMO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuniquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. Mayra Zuñiga

Presidenta del Concejo

H.C. Zoila de Barraza

Vicepresidenta

Lic. Omar Rugliancich

Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAHÁN, 03 DE ABRIL DE 2001.

EJECÚTESE, SANCIONESE Y CÚMPLASE

Lic. Jaime M. Barroso Pinto Alcalde Municipal de Arraijan.

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) del día Cuatro de Abril (4) de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH Secretario General. TO MAIN TO STATE OF THE PARTY O

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) del día diesiseis (16) de Abril del Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH

Secretario General.

ACUERDO Nº 52 (De 3 de abril de 2001)

"Por el cual se declara una moratoria sobre el pago de recargos e intereses que se deriven de morosidad en concepto de compra de Tierras Municipales y se reducen en un 25% los precios de estos hasta el 31 de Diciembre de 2001".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Arraiján presenta una alta morosidad en concepto de obligaciones de Tierras Municipales, unida a la gran falta de interes de los ocupantes de lotes municipales en legalizar sus derechos.
 - Que es necesario ante la reseción economica que atraviesa el país, promover políticas economicas y financieras tendientes a incentivar las recaudaciones municipales pero al mismo tiempo que aseguren el beneficio de un sector de la comunidad carente de recursos para que mediante esta logren legalizar su propiedad frente al Municipio como propietario de lotes ocupados sin título.

- Que esta realidad trae la necesidad de declarar una moratoria a los recargos e intereses que se deriven de las obligaciones morosas en concepto de tierras municipales, así como reducir en un 25% el precio de los lotes municipales para promover la legalización de quienes los ocupan a costos reales a sus ingresos.

- Que es competencia de los Consejos Municipales, dictar las moratorias, así como exonerar derechos, tasas o impuestos municipales de comformidad con el numeral 18, del artículo 57 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984 y el artículo 245 de la Costitución Nacional.

A CJERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar una moratoria hasta el 31 de Diciembre de 2001 a el pago de los recargos e intereses que se deriven de las obligaciones morosas en concepto de venta de lotes o tierras manicipales.

ARTICULO SEGUNO: Por tanto los adjudicatarios provicionales de lotes municipales que cancelen hasta el 31 de Diciembre de 2001, estarán excentos del pago de los recargos e intereses que se deriven de la morosidad enistente.

ARTICULO TERCERO: Otorgar un Venticinco per ciento (25%) de descuento a los precios de los lotes municipales hasta el 31 de Diciembre de 2001, independientemente de los descuentos establecidos en el Acuerdo Nº 75 de 19 de Agesto de 2001.

<u>ARTICULO CUARTO</u>: Será función de la administración municipal a traves de los departamentos correspondientes promover e impulsar el cumplimiento de este acuerdo a fin de hacer efeciva su ejecución.

ARTICULO CUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su premulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuniquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE ABRIL.

HAU A Junior H.C. Mayra Zúriga
Presidenta del Concejo



H.C. Zoila de Barraza Vicepresidenta

Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAHAN, 23 DE ABRIL DE 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLESE

Lic. Jaime M. Barroso Pinto.
ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIJAN.



Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) del día Cuatro de Abril (4) de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH Secretario General.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presenta Acuerdo, siendo las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) del día diesiseis (16) de Abril del Dos Mil Uno (2001).

Lic. CMAR RUGLLANCICH

Secretario General.

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN Nº 30 DE 20 DE JUNIO DE 2000, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 24,320 DE 11 DE JUNIO DE 2001.

DICE: EN SU FECHA 20 DE JUNIO DE 2001.

DEBE DECIR: 20 DE JUNIO DE 2000."

AVISOS

AVISO LEROY Yo, RICARDO JAMES GRANT, varón, panameño, mayor de edad con cédula identidad de. personal Nº 3-46-347, casado y vecino de la ciudad de Colón, me dirijo ante usted a fin de comunicarle **CLAUSURA Y TRAS-**PASO del REGISTRO comercial Nº 759. tipo "A", a nombre del establecimiento "FUNERARIA AL CAMINO LA Y CIELO GLORIA*, ubicado en Calle 12 Ave. Amador Guerrero, casa Nº 11190, el mismo se dedica a las actividades del Servicio Funerales, Preparación Cadáveres y Capilla de Velación, este negocio será TRASPASADO a la señora TOMASA DIAZ NIÑO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula identidad de personal Nº 3-113-940. casada comerciante vecina de la ciudad de Colón.

Leroy Ricardo James C.I.P. 3-46-347 L-473-411-70 Tercera publicación

AVISO De acuerdo a lo que el establece Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público mediante que Escritura Pública Nº 2377, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido e^{\perp} establecimiento comercial denominado ALMACEN Y BODEGA EL TRIUNFO a la señorita SHERLEY MICHELLE 1. LIAO con cédua de identidad personal número 8-761-78, ubicado en Calle Circunvalación Villa Guadalupe y vereda J, casa Nº 3-101. YENIY CHAN NG 8-239-1009 L-473-370-90

Tercera publicación

AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio avisa al público en general que he vendido establecimiento denominado "CAN-TINA EL CAPURI" ubicada en el regimiento de El Capurí de Las (Villa Guabas Lourdes), distrito de Los Santos y que opera con la licencia tipo "B" Nº 18722 expedida por el de Ministerio Comercio Industrias, al señor SEVERINO MELGAR, con cédula Nº 7-75931,

a partir de la fecha.

mayo de 2001. VICTOR M. MELGAR DE LEON 7-84-1470 L-473-461-96 Segunda publicación

AVISO

DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 4.172 de 2 de mayo de 2001, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada e inscrita el 7 de mayo de 2001, a la ficha 5 4 5 2 7 , documento 227434, de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima "CONSTRUCTORA L.O.S.A., S.A.", Igualmente se notifica cancelación de la Licencia Industrial identificada bajo el Registro Nº 5562. en el Ministerio de Economía Finanzas de la Rep. de Panamá, por motivo de la disolución y cierre de la sociedad anónima "CONSTRUCTORA L.O.Ş.A. S.A." L-473-510-60 Segunda publicación

> CON VISTA A LA SOLICITUD: 158544 CERTIFICA:

Las Tablas, 21 de Que la sociedad CORPORACION SI-GABREX, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 356372 Rollo: 63910 Imagen: 8 desde el dos de febrero de mil novecientos novente y nueve.

DISUELTA Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 6766 de 9 de mayo de 2001, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según documento 236034 de la Sección de Mercantil desde 31 de mayo de 2001.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de junio de dos mil uno, a las 01:32:04.6 p.m.

NOTA: Esta certificación pago derechos por un valor B/.30.00. de Comprobante Νº 158544 - Fecha: 01/ 06/2001.

ORIEL CASTRO CASTRO Certificador L-473-497-46 Segunda publicación

AVISO Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 1 de junio de 2001, he vendido establecimiento comercial de mi propiedad, denominado MATERIALES DE CONSTRUCCION AUTO REPUESTOS AMERICA, ubicado en la vía Boyd Roosevelt, Torrijos Carter, casa Nº 0 9 7 corregimiento Belisario Porras, San Miguelito, al señor LUIS NG CHEE. Panamá, 1 de junio de 2001.

KWOK ON YU Cédula Nº N-18-682 L-473-536-72 Primera publicación

AVISO Según el Artículo 777 del Código de Comercio LA SOCIEDAD INMOBILIARIA MANTER S.A., inscrita en Registro Público con ficha o asiento N° 275257, imagen o folio Nº 0011, rollo o tomo Nº 39360; TRASPASA la señora ERESA T APOLAYO DE DE LEON, con cédula identidad personal N° 8485-748, representante de TALLER D' MOLINA. L-473-555-51 Primera publicación

AVISO Atendiendo al Artículo 777 del de Código Comercio, quien suscribe, el señor DIMAS SAMANIEGO GUTIERREZ, con cédula de identidad personal 7-99895. propietario del establecimiento comercial denominado RESTAURANTE EL CAMPESINO, con. Licencia Comercial Tipo B. número 18305, ubicada en la Avenida Central. distrita. de Macaracas,

provincia de Los Santos, TRASPASA dicho negocio a la señora ARGELIA MARIA SAEZ GUTIERREZ, con cédula de identidad personal N° 7-105-561.

Macaracas, 5 de junio de 2001. DIMAS SAMANIEGO

GUTIERREZ Cédula Nº 7-99-895

L-473-553-65 Primera publicación

AVISO Para darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio por este medio manifiesto en mi condición de presidenta representante legal de la sociedad anónima denominada SERVICIOS LA CONCORDIA, S.A., inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas

Mercantil en el folio 573, tomo 1016, asiento 115.148 que hemos vendido negocio propiedad de la sociedad HELADERIA DULCERIA REFRESQUERIA SALTY PANADERIA DULCERIA SALTY, ubicado en el corregimiento de Sabanitas amparado bajo la licencia Tipo B Nº 14133 del 9 de octubre de 1979 y la otra ubicada en el

corregimiento de Sabanitas bajo la Licencia Comercial tipo industrial N° 3806 por venta a la Sra. ZHANG JIANFENG CHONG GUO Céd. PE-11-176. Sra. CARMEN JUDITH CAMPOS DE **VELASCO** Sra. ZHANG JIANFENG **CHONG GUO** L-473-479-80 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUÁRIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION 1 CHIRIQUI EDICTO № 173-2001

ΕI Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) JORGE ELIECER GAITAN CHOY, del vecino Corregimiento de Boquete- Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-2426, ha solicitado а la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0278, según plano aprobado Nº 404-03-16562, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 1767.98, que forma parte de la finca Nº 1286, inscrita al Rollo 22717, Documento 4 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Εl terreno está

en ubicado. la localidad de Palmira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de siguientes linderos: NORTE: Valentina Ríos de Guerra. SUR: Pablo Guerra, camino. ESTE: Valentina Ríos de Guerra, Eduardo Miranda, Gloria Jirnénez.

OESTE: Barrancos. Quebrada El Tallal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de

marzo de 2001. CECILIA G. DE CACERES

Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-469-980-47

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 1** CHIRIQUI EDICTO № 177-2001

ΕI Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) EULALIA ORTIZ HURTADO, vecino del Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-32-416, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0989, según plano aprobado Nº 402-03-16591, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6790.31, que forma parte de la finca Nº 5522, inscrita al Tomo

554, Follo 248 de propledad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cuervito. Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, Javier Caballero, Agustín Rangel, Augusto Guerra Hurtado. SUR: Camino. ESTE: Carretera. OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de marzo de 2001

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORLAES M. Funcionario Sustanciador L-470-128-52 Unica Publicación R

RÉPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA REGION 1** CHIRIQUI EDICTO Nº 178-2001

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio : de Desarrollo Agropecuario de Chiriqui, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **AUGUSTO GUERRA HURTADO**, vecino del Corregimiento de Aguilar, Rodolfo Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal 4-85-48, ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-27391 según plano aprobado Nº 40-01-10618, Ia adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7284.19, que forma parte de la finca Nº 4698, inscrita al Tomo 188, Folio 416 de

propiedad del de Ministerio Desarrollo Agropecuario. terreno está

ubicado en la localidad de Rabo de Gallo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Servidumbre. ESTE: Camino.

Aguilino OESTE: Gómez Cedeño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de

marzo de 2001. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-470-143-09 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA** AGRARIA: **REGION 1** CHIRIQUI EDICTO № 179-2001 F١ Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) FLORENCIO PITTI. ZAPATA vecino del Corregimiento de Gómez, Distrito de Bubuga portador de la cédula de identidad personal Nº 4-87-932. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1017-98, según plano aprobado Nº 404-03-16562, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: GLOBO A: 49 Has +

2206.36, ubicado en Meseta, La carregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Jacú, Qda. Sin nombre, Florencio Zpata Pittí. SUR: Camino. ESTE: Río Jacú.

OESTE: Camino. Y una superficie de: Globo B: 15 has + 0608.55, ubicado in La Meseta. corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino. SUR: Antonio Barrios, Juan B. Tello Barrios. ESTE: Camino.

OESTE: Florencio Zapata Pittí, Beatriz Jiménez de Suira. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduria de Gómez y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de marzo de 2001.

DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-470-137-77 Unica Publicación R

LIDIA A.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 181-2001

E١ Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriqui, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) LUCILA MARIA **JIMENEZ** DE QUINTERO, vecino del Corregimiento de Rodolfo Aguilar, Distrito de Barú portador de la cédula de identidad personal 4-95-9, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0795 según plano aprobado № 402-01-15532, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 + 3454.95 M2. que forma parte de a finca Nº 4699, inscrita al Rollo 14343. Documento 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Norte, corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriqui, comprendido dentro de siguientes linderos: NORTE: Eduviges

Jarquin.

SUR: Camino. ESTE: Livia R. C. de González.

OESTE: Guillermo

Aquirre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de marzo de 2001.

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-470-374-38 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 1822001

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) MARIÁ **LUCIA** JIMENEZ DE QUINTERO, vecino del Corregimiento de -Aguilar, Rodolfo de Barú Distrito portador de la cédula de identidad personal 4-95-9, ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0794 según plano aprobado Nº 402-01-15590 la adjudicación a título, oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 + 4282.82 M2, que forma parte de a finca Nº 4699, inscrita al Rollo 14343. Documento 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

terreno está ubicado en localidad de Manaca Norte, corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriqui, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Cerrud Cerrud v callejón. SUR: Tomás Carrera ESTE: Víctor Herrera

OESTE: Ciclo Básico

de Manaca None.

v calleión.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una videncia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de marzo de 2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-470-374-54
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 1742001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
V A L E N C I A
C H A V A R R I A
QUINTERO, vecino
(a) de Paja Blanca
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Alanje, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-1042442, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1051-00, según plano aprobado Nº 401-04-16627 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4033.17, ubicada en Paia Blanca, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanie, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Felicito Castro. SUR: Aristides Araúz y Epifanio Degracia. ESTE: Camino, Epifanio Degracia. **OESTE:** Aristides Araúz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Guarumal y copias mismo del se entregarán al interesado para que los haga publicar en órganos los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de

marzo de 2001.
LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-965-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 0722001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) AGUSTIN VASQUEZ, vecino (a) de El Toro, Corregimiento de Oria Arriba Distrito de Pedasí, y con cédula de identidad personal Nο 7-36-522 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-383-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 21 Has + 2944.90 M2, plano № 705-05-7590, ubicados en El Toro, Corregimiento Oria Arriba. Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de siguientes linderos: NORTE: Terreno de Antonio Vásquez -Terreno de Escuela Primaria v Cable and Wireless - Camino que conduce a Los Asientos. SUR: Terreno de Amable Cabailero -

Cementerio.

ESTE: Terreno de

OESTE: Camino que

conduce de Agua

Buena a El Tábano

Faustino Vásquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en la Corregiduría de Oria Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicacióલ. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los cinco días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
L-469-798-31
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 073-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
CARLOS ANTONIO
GARRIDO OSORIO,
vecino (a) de
M a c a r a c a s ,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Macaracas, y con
cédula de identidad
personal Nº 7-51-153
ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-032-83 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 56 Has + 5337.59 M2, plano Nº 703-11-5490, ubicados en La Rana, Corregimiento de Mogollón, distrito Macaracas. de Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Alcides Samaniego -Camino que conduce de La Rana al camino via Loma Azul. SUR: Terreno ,de Ismael Corrales. ESTE: Terreno de Alcides Samaniego -Esteban Díaz Quebrada Platanal. OESTE: Camino que

Abajo. Para, los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría Mogollón y copias del mismo entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los seis días del mes de marzo de 2001.

conduce de Loma

Azul a Quema y Río

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-798-57
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 0662001

El suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) (lta) YOLANDA SALOMON MOUTRAN, vecino (a) de Calle 2da., Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-39-516 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0408. plano aprobado Nº 910-07-11446. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 1.348.77 M2. ubicadas en La Soledad, Corregimiento de Canto del Llano. Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro

linderos:
NORTE: Camino de
servidumbre 12
metros de ancho a
otros lotes, a La
Soledad.

de los siguientes

SUR: Finca propiedad de COOPEVE. ESTE: Ariadne de Pinzón, Miguel Ramos, Florentina Chávez, Narciso Marín, José Antonio Rodríguez. OESTE Finca

OESTE: Finca propiedad de Moutran S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 8 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-469-830-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO № 0752001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los

HACE SABER: Que el señor (a) HERMES ELPIDIO ESCUDERO VERGARA, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito Capital, y con cédula de identidad personal Nº 7-41-937, ha solicitado al Ministerio Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-224-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable. con una superficie de: 1 Has + 647.89 M2, plano Nº 705-02-7606, ubicados en Los Asientos, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Santos, al público.

NORTE: Terreno de Nelis Vargas. SUR: Terreno de Nelson Ariel Ballestero.

ESTE: Terreno de Mariz Cedeño de Domínguez - Zaida Regalado -Justino Gutiérrez.

OESTE: Terreno de Leovigildo Amaya -Silvano Caballero camino de entrada a la finca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el 108 del artículo

Código Agrarlo. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los nueve días del mes de marzo de 2001.

de marzo de 2001.
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-885-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 0762001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **MAGALIS** DEL CARMEN CHANG DE MENCOMO , vecino (a) de Los Cerritos, Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos y con cédula de identidad personal Nº 6-61-237 ha solicitado al Ministerio. de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-399-2000, la adjudicación a título oneroso de . dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 54 Has + 9012.40 M2. plano Nº 707-10-7647, y otra de 57 Has + 3,874.6 M2., plano Nº 707-10-7646, ubicados en Cambutal, Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Santos. comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA № 1 - area de 54 Has + 9012.40 Plano 707-107-47, NORTE: Terreno de Magalls Chang de Mencomo.

SUR: Camino que conduce de Pedregalito a Horcones.

ESTE: Terreno de Severina Estrada -Edwin Valez - camino que conduce a otras fincas.

OESTE: Camino que conduce de Horcones a Pedregalito.

PARCELA №2 - Area de 57 Has + 3874.6 M2. - Plano № 707-10-7646.

NORTE: Terreno de Plinio Ortega.

SUR: Terreno de Magalis Chang de Mencomo.

ESTE: Terreno de Severino Estrada. DESTE: Camino que

conduce de Horcones

a Pedregalito. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaidía del Distrito de Tonosiu y en la Corregiduría de Cambutal y copias del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los siete días del mes de marzo de 2001. FELICITA G.

DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-469-908-03

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8 LOS SANTOS EDICTO Nº 077-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) MIRNA RODRIGUEZ DE VARGAS, vecino (a) de Torrijos Carter, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal Nο 7-97-582 ha solicitado al Ministerio Desarrollo de Agrope cuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-095-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra <u>estatat adjudicable.</u>

con una superficie de: 7 Has + 4415.31 M2, plano Nº 705-04-7493 ubicados en Pueblo Nuevo, Corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Victoriano Rodríguez Vargas - Río Purio. SUR: Terreno de María Cristina Rodríguez Vargas. ESTE: Terreno de Victoriano Rodríguez Vargas - quebrada Gusano y Naranjocamino que conduce de Buenos Aires a Purio.

OESTE: Terreno de Cristina María Rodríguez Vargas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Pedasí y en la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los

de marzo de 2001.
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-913-54
Unica Publicación R

nueve días del mes

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 0782001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) VICTORIANO RODRIGUEZ VARGAS, vecino (a) de Pueblo Nuevo, Corregimiento de Purio, Distrito Pedasí y con cédula de identidad personal Nº 7-95-115 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-096-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 3962.32 M2, plano № 705-047485. ubicados en Pueblo Nuevo, Corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí, Provincia de Santos. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de

NORTE: Terreno de Gladis Rodríguez Vargas - Río Purio, SUR: Terreno de Mirna Rodríguez de Vargas,

ESTE: Camino que conduce de Buenos Aires a Purio - terreno de Gladys Rodríguez Vargas - Quebrada Gusano.

OESTE: Terreno de

Mirna Rodríguez de Vargas - Río Purlo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quinca (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los nueve días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-913-38
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 0792001

Suscrit

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador dei
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
ELIDA CANO
ROBLES, vecino (a)
de Los Hatillos.

Corregimiento de Cabecera, Distrito Macaracas, y con cédula de identidad personal № 7-30-664, al ha solicitado Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-374-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 5 Has + 3319.89 M2, plano Nº 704-017626, ubicados en Los Hatillos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río

NORTE: R Estivana.

SUR: Terreno de Lidia María Ruiz Gómez - Severino Núñez - Manuel Oscar Núñez. ESTE: Carreera que condue de Macaracas al puente del río Estivaná - terren de Manuel Oscar Núñez.

OESTE: Terreno de Severino Núñez -Eduardo Irigoyen camino que conducedel rói Estivaná a

Macaracas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los nueve días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-925-70
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 0792001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) GUILLERMÓ ANTONIO GRIMALDO VILLARREAL, vecino (a) de Las Tablas, Corregimiento de Cabecera, Distrito Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-13-331 solicitado ha al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-218-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

estatal adjudicable, con una superficie de: 1 Has + 1497.58 M2, plano № 702-037522, ubicados en Bayano, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Edistio Díaz - callejón que conduce a otras fincas.

SUR: Terreno de Edístio Díaz. ESTE: Terreno de

Edistio Díaz.

OESTE: Camino que

conduce de Bayano a. Flor Amarilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en ios órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de guince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los nueve días del mes

de marzo de 2001. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-469-862-94

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8 LOS SANTOS EDICTO № 080-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ALEJANDRÓ CASTILLO DIAZ Y OTRA, vecino (a) de Balboa Corregimiento de Ancón, Distrito Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 8-260-711, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-152-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 1465.69 M2, plano Nº 702-14-7603, ubicados en Las Tablas Abajo, Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Dimas Augusto

NORTE: Terreno de Dimas Augusto Vergara Montenegro - Carreera que conduce de Las Tablas a Tablas Abajo. SUR: Terreno de Edicta Cortes - Camino que conduce de Tablas Abajo a la Carretera.

ESTE: Terreno de Dimas Augusto Vergara Montenegro. OESTE: Terreno de Edicta Cortes Carreera que conduce de Tablas Abajo a Las Tablas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Las Tablas Abajo y copias mismo del se entregarán al interesado para que los haga publicar en órganos los de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes

de marzo de 2001.
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-956-41
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 082-2001

El. Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) VIRGILIO ANTONI GONZALEZ ACEVEDO, vecino (a) de Betania (a) de (Logería), Corregimiente de Distrite Betania Panamá v con cédula de identidad personal 7-52-626 ha solicitado al Ministerio da Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-425-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 9248.35 M2, plano Nº 702-12-7635, ubicados en La Tiza, Corregimiento de La Tiza, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Esilda Oderay

Espinosa.
SUR: Calle que conduce de Las Tablas a El Carate.

ESTE: Calle que conduce de Las Tablas a El Carate. OESTE: Camino que

conduce de Santa Marta a El Carate. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de La Tiza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

<u>última publicación.</u>

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los trece días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hee
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-470-040-03
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 0832001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) HERCILIO ANEL SAMANIEGO BRAVO, vecino (a) de el Corralito, Corregimiento de Linao de Piedra, Distrito Macaracas y cédula identidad personal Nº 7-106-84 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-310-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 7976.53 M2, plano Nº 704-10-7317 <u>ubicados en El</u>

C o r r a l i t o C o r r e g i m i e n t o deLlano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrano de Alejandro Pérez.

SUA: Terreno de Justino Samaniego -C a n d e l a r i o Samaniego.

ESTE: Terreno de C a n d e l a r i o Samaniego - zanja camino que conduce de Bombachito a La

Llanita. OESTE: Terrano de Alejandro Pérez -Justino Samaniego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una videncia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los trece días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-470-063-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION & LOS SANTOS EDICTO Nº 084-2001

El Suscrito
E un cionario
Sustanciador del
Ministerio de
D e sarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, el público,

HACE SABER! Que el señor (a) OFILDA SOLIS DE DIAZ, vecino (a) de Tablas, Las Corregimiento de Cabecera, Distrito Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-91-1485 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-307-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 22 Has + 0874.45 M2, plano Nº 704-107613. ubicados en Llano de Piedra, Corregimiento de Llano de Piedra. Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Alcibiades Díaz Espino. SUR: Terreno de Ricaurte Vidal.

ESTE: Terreno de Salvador Chávez - Benjamín Chávez. OESTE: Camino que conduce de Llano de Piedra al rio La Villa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible:

de este despacho en

la Alcaldía del Distrita de Magaragas y en la Corregiduría de Llano de Piedra y sopias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quinos (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los quince dias del mes

de marzo de 2001.
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-470-103-71
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 0852001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
J O A Q U I N
B E R N A R D O
CASTILLO REYES,
vecino (a) de Santa
Ana, Corregimiento
de Santa Ana, Distrito
Los Santos y con
cédula de identidad
personal Nº 7-93-

1894 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-404-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra r statal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 1006.62M2,plano Nº 703-11-7625, ubicados en Santa Ana abajo, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes lingeros:

NORTE: Terreno de Ernesto Burgos Rodríguez - carretera que conduce de Los Santos a Santa Ana Arriba.

SUR: Terreno de María del Carmen Moreno.

ESTE: Terreno de Rodolfo Antunez -Carreera conduce de Santa Ana: arriba a Los Santos.

OESTE: Terreno de

María del Carmen Moreno - Ernesto Burgos Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Las Tablas, a los

de marzo de 2001. FELICITA G DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-470-149-77 Unica Publicación R

catorce días del mes

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8** LOS SANTOS EDICTO Nº 086-2001

Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ARTURO DEL **CARMEN BATISTA** DE GRACIA, vecino de Llano de Piedra, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito Macaracas y cédula de identidad personal Nº 6-79-30, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-339-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 10 Has + 3788.29 M2, plano Nº 704-10-7614 ubicados en Bombachito,

Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada

Naranjal.

SUR: Terreno de Israel De Gracia.

ESTE: Terreno de Hercilio Bravo camino que conduce a Los Ajies.

OESTE: Terreno de Gabriel De Gracia. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de guince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los cinco días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-470-255-88 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA REGION 8** LOS SANTOS EDICTO № 087-2001

Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) FREDESVINDA RODRIGUEZ DE BARBA Y OTROS, vecino (a) de el Guásimo Corregimiento de El Guásimo, Distrito Lo Santos v con cédula de identidad personal Nº 7-41-937, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-072-2000, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable. con una superficie de: 15 Has + 2600.60 M2. y otra de 1 Has + 5462.71 M2. plano № 703-02-7558, ubicados en El Guásimo Corregimiento de El Guásimo, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1 Area de 15 Has + 2600.60 - Plano Nº 703-02-7558.

NORTE: Terreno de Agustín Rodríguez -Quebrada El Balso. SUR: Terreno de Nº 2 propiedad de Deyanira Rodríguez Escobar y otro Gregorio Rodríguez -Quebrada El Balso -Callejón.

ESTE: Terreno de Gregorio Rodríguez -Agustín Rodríguez -Quebrada El Balso.

OESTE: Terreno de Claudina Rodríguez de Escobar.

PARCELA № 2 Area de 1 Has + 5462.71 M2. - Plano № 703-02-7558.

NORTE: Callejón y globo 1 propiedad de Deyanira Rodríguez -Escobar y otra.

SUR: Quebrada El Balso

ESTE: Quebrada El Balso.

OESTE: Terreno de Gumercinda Cárdenas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de El Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en ios órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes

de marzo de 2001. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-470-341-21 Unica Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION 8 LOS SANTOS EDICTO Nº 088-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) INES HERNADEZ GONZALEZ, vecino (a) de Capira, Corregimiento de Cabecera, Distrito Capira y con cédula de identidad personal Nº 7-94-1321, ha solicitado al Ministerio Desarrollo de A:gropecuario Departamento de Reforma Agraria, Region 8 - Los Bantos, mediante solicitud Nº 7-253-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0Has + 4131.26 M2. plano Nº 701-097532 ubicados en Santa Rosa. Corregimiento de El Hato, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de

NORTE: Terreno de Carolina González. SUR: Terreno de Estelvina González de Hernández -Escuela de Santa Rosa.

ESTE: Terreno de Carolina González - camino que conduce de Las Tablas Trancas a El Hato.
OESTE: Terreno de Felipa Vergara de González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de El

Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-470-366-86
Unica Publicación R

EDICTO Nº 51
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de
La Chorrera.
La Suscrita
Alcaldesa del Distrito

de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) SHERYL MAROVIA REYNA, AMOR panameña, mayor de edad, soltera, Oficio Estudiante, con residencia en El Torno, Casa № 2370. Teléfono Nº 2531478, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-705-1130, en su propio nombre representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Titulo de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano,

localizado en el lugar

denominado Calle Marilla y Calle Amarilis, de la Barriada Continuación El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ---- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Aesto de la finca 9535, tomo 297, folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

SUR: Calle Marilia con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, tomo 297, folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Calls Amarilis con 30.00 Mts.

Area total del terreno, selscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que

dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o pueda término oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de

La Chorrera, 7 de marzo de dos mil uno.

La Alcaldesa SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, siete (7)
de marzo de dos mil·
uno.

SRA, CORALIA DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-473-359-91 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM030-2001

El Suscrito Funciona na rio Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER: Que el señor (a) VENANCIO DOLORES FLORES, vecino (a) de Gonzalillo, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal Nº 9-193-740, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-215-97 de 30 de septiembre de 1997, según plano aprobado Nº 807-1612889 de 1 de agosto de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con <u>una superfície de</u> 2

Has + 6004,59 Mts.2., que forma parte de la finca 11,170 inscrita al tomo 336, folio 486 de propledad del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lote en litigio, Juliana Bonilla de González.

SUR: Justo Emillo Velez Pérez.

ESTE: Calle de 15.00 mts. de ancho hacia otros lotes.

OESTE: Tiburcio Toribio Pérez y Río Maria Henriquez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de --- o en la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de

ELENICA S.
DE DAVALOS
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-470-745-61
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-031-2001

El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER: Que el señor (a) MARIA MANUELA BENITES ZELADA, de (a) vecino Caimitillo Centro, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-52067, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-123-95 de 17de abril de 1995, según plano aprobado Nº 807-1512366 de 20 de septiembre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1065.1340M2., que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, 232 folio de del propiedad Ministerio de Desarrollo Agropecuario. está terreno .en ubicado localidad de Caimtillo Centro Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia

Panamá,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos: NORTE: Luis Alberto García.

SUR: Rolando Yau Tang.

ESTE: Calle de 15.00 metros de ancho.

OESTE: Juventino Juárez.

Juárez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ---— o en la de Corregiduría Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 13 días del mes de marzo de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario. Sustanciador L-470-745-53 Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA** AGRARIA REGION **METROPOLITANA** EDICTO Nº 8-AM-033-2001 Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público: HACE SABER:

Que el señor (a) SIMON CEREZO MARLLANES, vecino (a) de Villa Carmen, del corregimiento de Villa Carmen, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-31-728, ha solicitado" а la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-280 de 23 de octubre 1992 según plano aprobado Nº 803-11-15076 de 26 de enero de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 + 0446.10 Has Mts.2., que forma parte de la finca 22,008 inscrita al tomo 5222, folio 450 de propiedad del Ministeria de Desarrollo Agropecuario.

E١ terreno está ubicado en Тa localidad de Villa Carmen Corregimiento de Villa Carmen, Distrito de Panamá. Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle. SUR: María de Campos. ESTE: Rolando

Ayarza. OESTE: Angel Gómez Marín. Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ---- o en la Corregiduría de Villa Carmen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo de 2001.

ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-470-746-00
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM035-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER: Que el señor (a) MICHEL GUEVARA CARRION, vecino (a) de Las Mañanitas. del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-726-1623, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-014- de 13 de enero de 1984 según plano aprobado Nº 807-1412476 de 8 de noviembre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0485.93 Mts.2., que forma parte de la finca 10,423 inscrita al tomo 319 folio 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las M a ñ a n i t a s , Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pura Quintero de Barrera. SUR: Calle de 10 mts. de ancho a otros lotes.

ESTE: Félix Guizado Visuetti.

OESTE: Raúl Aroni Escudero Alabarca. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de --- o en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de marzo de 2001

ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-470-744-80
Unica Publicación R